



**ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

**PROVIDENCIA DEL SUPERINTENDENTE JEFE DE POLICÍA LOCAL DE ZARAGOZA**

**Expediente n.º 20250022631 (534404)**

Resultando imprescindible proceder a la contratación del **SUMINISTRO DE BOQUILLAS DESECHABLES PARA ALCOHOLÍMETROS DRAGER MODELOS ALCOTEST 6810 Y 6820 CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE ZARAGOZA**, en las siguientes condiciones:

La Unidad de Policía Judicial ha informado al Área de Gestión y RRHH de Policía Local de que tras la realización de un conteo de las cajas de boquillas desechables para alcoholímetros Dräger que quedan a disposición del Servicio de Policía Local se prevé un posible desabastecimiento de boquillas antes de que se adjudique la licitación con n.º expediente 0006139/25 que hay en tramitación tras haber quedado desierta la licitación anterior, por lo que la Policía Local, única con competencia en el casco urbano para el control y seguridad del tráfico, no podría realizar controles de etilometría, lo que provocaría un grave problema de seguridad vial.

Para ello se hace necesario el suministro de boquillas desechables para alcoholímetros Dräger modelos Alcotest 6810 y 6820 con destino a la Unidad de Policía Judicial de Policía Local de Zaragoza.

- a) Objeto del contrato: Regular la adquisición y condiciones técnicas que han de regir las boquillas desechables para alcoholímetros Dräger modelos alcotest 6810 y 6820 destinadas a la Policía Local de Zaragoza.
- b) Tipo de contrato: **Suministro.**
- c) Valor Estimado del contrato y Órgano de Contratación :

El presente contrato tiene un valor estimado de **como máximo 9.000 €, IVA incluido (NUEVE MIL EUROS, IVA incluido)**, es decir, **7.438,02€ + 1.561,98€ de IVA (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS céntimos de euros + MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y OCHO céntimos de euro de IVA)**, siendo el tipo de IVA el general del 21%. El precio **máximo por boquilla** será de **0,166€, (IVA incluido), 0,137€, (IVA excluido)**.

El órgano de contratación competente es el **Superintendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Zaragoza**, de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.

- d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recoge en el artículo 14 la prohibición de conducir con una tasa de alcohol superior a las reglamentariamente establecidas.

De acuerdo con este artículo todos los conductores quedarán obligados a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de presencia de drogas en el organismo del conductor, quedando excluidas las sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica.

Para poder dar cumplimiento a este precepto legal, competencia exclusiva de los policías locales en el ámbito urbano, Policía Local de Zaragoza precisa contar con el material adecuado para la realización de estos controles de etilometría. Dichos controles se realizan mediante etilómetros orientativos y evidenciales, a los que para hacer las insuflaciones en aire espirado necesarias para la obtención de resultados, se debe colocar una boquilla desechable y personal que se le entrega al usuario:

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*

| DOCUMENTO                                                                           | Pliego o memoria descriptiva | ID FIRMA | 13540685 | PÁGINA              | 1 / 3 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------|----------|---------------------|-------|
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                              |                              |          |          | FECHA FIRMA         |       |
| 1. EMPLEADO PUBLICO CON SEUDONIMO: AR00001 - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN |                              |          |          | 27 de marzo de 2025 |       |



\* Cuando se realizan controles o campañas programadas, se realiza una primera prueba con el etilómetro indicario u orientativo, si ésta resulta positiva es preceptiva una segunda prueba con el etilómetro de precisión o evidencial en la que se deben realizar dos insuflaciones de aire espirado en cada uno de los dos soplos necesarios para completar el protocolo. Por lo que en cada prueba se utilizan entre dos y cuatro boquillas.

\* Si la prueba de etilometría se llevase a cabo con motivo de una infracción en materia de tráfico o al atender un siniestro vial, los agentes realizan una prueba con el etilómetro orientativo. En el supuesto que a la vista del resultado estuviéramos ante una intervención de carácter administrativo se realiza la prueba de precisión in situ; en los supuestos que se trate de intervenciones que conlleven una infracción penal, las pruebas se realizarán por los miembros de la Unidad de Policía Judicial.

Como consecuencia de lo anterior se hace necesario licitar un contrato menor de suministro de boquillas desechables para etilómetro, de conformidad a las siguientes justificaciones:

**NECESIDAD:** La labor diaria de vigilancia y control de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la normativa que la desarrolla dentro de la ciudad de Zaragoza, donde la Policía Local tiene competencia exclusiva, hace necesario contratar el suministro de las boquillas desechables que se utilizan para realizar las pruebas de etilometría.

Como ya se ha comentado, la licitación está en curso pero si bien en la actualidad ha habido un repunte de la cantidad de boquillas usadas debido a la incorporación de nuevos agentes a la plantilla de la Policía Local.

**OPORTUNIDAD:** Actualmente se tiene la oportunidad de llevar a cabo la contratación del suministro al contar con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

**CONVENIENCIA:** Se realiza un contrato menor mientras se tramita la licitación que actualmente está en curso.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

El supuesto a) de la "Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público": **"Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación, en tanto en cuanto se finalice la tramitación del contrato que está actualmente en procedimiento ordinario".**

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

**No hay criterios de juicio de valor.**

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para la prestación del suministro se contiene en el artículo 25.2 (f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria 2025 POL 1331 22699 "GASTOS PARA LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL" del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC SICAZ **251498**.



Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **DISPONGO:**

**Primero.-** Ordenar el inicio del expediente para la contratación del suministro de boquillas desechables para alcoholímetros Dräger modelos Alcotest 6810 y 6820 con destino a la Policía Local de Zaragoza mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): **7.438,02 €**. Precio máximo por boquilla (excluido IVA): **0,137€**
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): **9.000 €**. Precio máximo por boquilla (incluido IVA): **0,166€**
- Duración/plazo de ejecución: 30 días naturales desde la notificación de la Adjudicación.

**Segundo.-** Que se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

**Tercero.-** Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Intendente Jefe del Área de Gestión y Recursos Humanos.